MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0991-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG

CONTRATISTA	**FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
VALOR INICIAL:	**TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($3.291.981.218)** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones y otras transferencias nacionales
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG,** identificado tributariamente con NIT. 802.015.768-2, representado legalmente por FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.006.355 de Barranquilla expedida el 17/03/1997, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0991-2024, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 26 DE JULIO de 2024, el Departamento, suscribió contrato cuyo objeto es la: *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***"* b).** Que el valor inicial se pactó en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($3.291.981.218)** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones y otras transferencias nacionales. **c).** Que el plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **d)** Que a través de oficio remitido via electrónica el 19 de septiembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó lo que a continuación se transcribe: *"…En consecuencia, solicito a usted de manera respetuosa modificación al contrato PS-991-2024 consistente en adicionar al valor inicial la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.638.875.925) amparos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 978 del 6 de agosto de 2024 y CDP 202 de 20 febrero de 2024 conforme a la distribución en cada uno de los rubros que se describe en el siguiente cuadro:*

978	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32	$ 200.000.000,00
202	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32	$ 130.000.000,00
978	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.6-32	$ 545.000.000,00
978	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.7-32	$ 658.875.925,00
978	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.8-32	$ 105.000.000,00
TOTAL		**$ 1.638.875.925,00**

MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0991-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG

(…) documento que hace parte integral de la presente modificación. **e).** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **f).** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber*: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) .Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad*. **g).** Que, por lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar la suma de *MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.638.875.925)* al valor inicial del contrato, para lo cual la cláusula 7. del contrato N° PS-0991-2024 denominado *"VALOR"*, quedará así:

7. VALOR	*CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($4.930.857.143) MCTE* que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones y otras transferencias nacionales

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la forma de pago conforme a la suma adicionada, para lo cual la cláusula 8. del contrato N° PS-0991-2024 denominado *"FORMA DE PAGO"*, quedará así:

8. FORMA DE PAGO:	I. Un anticipo por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato inicial, esto es la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.316.792.487,20)** a la firma, presentación y aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratadas, previa presentación al secretario de salud seccional y aprobación del plan de utilización e inversión del anticipo, y presentación de oficio de compromiso para contratar al personal o las hojas de vida completa del talento humano profesional y tecnológico encargado por la IPS- I para la coordinación y la ejecución del contrato indicando el tipo de vinculación con la E.S.E. El perfil del talento humano será el indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado, así mismo deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E., así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar. II-. Un primer pago, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato inicial más la presente adición, correspondiente a la suma de **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.084.219.396.74),** previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 70% de las

MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0991-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG

actividades que deba realizar la E.S.E. en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

III-. Un pago final de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte de la E.S.E. de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se levantará acta final.

En el valor del contrato se encuentra incluido los costos directos, los costos indirectos y los porcentajes administrativos (10%) (derivados de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información) y de transporte (18%) (terrestre, fluvial). No se permite el traslado de recursos del concepto de costos directos al de costos indirectos.

Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental.

Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado a la E.S.E. por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.

El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo.

			VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$ 3.291.981.218,00		VALOR INICIAL	$ 3.291.981.218,00
ANTICIPO 40%	$ 1.316.792.487,20		ADICIÓN	$ 1.638.875.925,00
SUBTOTAL	**$ 1.975.188.730,80**			**$ 4.930.857.143,00**
ADICIÓN	$ 1.638.875.925,00			
SUBTOTAL	**$ 3.614.064.655,80**			
PAGOS				
PAGO POR 30%	$ 1.084.219.396,74			
PAGO RESTANTE	$ 2.529.845.259,06			

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula 9. del contrato N° PS-0991-2024 denominado *"CDP"*, la cual quedará así:

MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0991-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG

9. CDP

CDP	RUBRO	COMPONENTE	VALOR A CONTRATAR
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.8-32	GSP - COORDINACION INTERSECTORIAL	**$175.**000**.000**
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.6-32	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	**$1.077.000.000**
612	0907-3-1905030212-2.3.2.2.2.9.11.1-36	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	**$7.063.076**
616	0907-3-1905030212-2.2.3.3.2.1.1-35	GSP - DESARROLLO DE CAPACIDADES	**$29.718.196**
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.7-32	GSP - GESTION DE INSUMOS	**$1.209.481.750**
615	0907-3-1905030211-2.3.2.2.1.3.71-35	GSP - GESTION DE INSUMOS	**$29.718.196**
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.5-32	GSP - GESTION DEL CONOCIMIENTO	**$10.000.000**
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32	GSP - GESTION PROGRAMATICA	**$400.000.000**
601	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.1-32	GSP - VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	**$130.000.000**
392	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.3-32	IVC	**$224.000.000**
978	**0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32**	**Gestión Programática De La Salud Publica**	**$ 200.000.000**
	90907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.6-32	**Desarrollo De Capacidades Para La Gestión De Salud Publica**	**$ 545.000.000**
	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.7-32	**Adquisición De Equipos Y Mejoramiento De al Infraestructura Física**	**$ 658.875.925**
	0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.8-32	**Coordinación Intersectorial**	**$ 105.000.000**
202	**0907-3-1905030210-2.3.2.2.2.9.11.4-32**	**Gestión programática de la salud publica**	**$130.000.000**
		TOTAL	***4.930.857.143***

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS: El contratista deberá ajustar las garantías conforme a la presente modificación, y proceder a su cargue el SECOP II. El Departamento, las verificará y procederá a su aprobación correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución requerirá de la aceptación por parte del contratista.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente modificatorio al contrato, la cual se suscribe por firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.